

OFORD.: N°31251

Antecedentes .: Solicitud de inscripción de una emisión

de acciones de pago de Enjoy S.A. de fecha 08.10.2016, oficio ordinario N° 26.257 de 19.10.2016, su respuesta de 11.11.2016, oficio ordinario N° 29.059 de 17.11.2016 y su respuesta de 02.12.2016.

Materia: Reitera observaciones no subsanadas que

indica.

SGD.: N°2016120188120

Santiago, 09 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ENJOY S.A.

AV. PRESIDENTE RIESCO 5711 PISO 15 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En atención a su última presentación del antecedente, mediante la cual da respuesta al oficio ordinario N° 29.059 de 17 de noviembre de 2016, este Servicio, conforme a su facultad establecida en el artículo 8° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores ("LMV"), cumple con informarle que, de la revisión de los antecedentes acompañados, éstos merecen las siguientes observaciones:

I. Acta de Sesión de Directorio

1. Respecto de la observación I del Oficio Ordinario N°29.050, en sesión de directorio de fecha 23 de noviembre de 2016 y en su respuesta al referido oficio ordinario, se señala que: "(...) Al respecto los directores señalan que de conformidad con la normativa aplicable, la fijación de un precio definitivo de colocación no es un requisito legal ni reglamentario para la debida inscripción de nuevos valores en el Registro de Valores. De acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas, la fijación del precio definitivo debe efectuarse antes del periodo de opción preferente, lo cual debe ocurrir necesariamente dentro de los ciento ochenta días contados desde la celebración de la junta de accionistas (...)"(Destacado incorporado), agregando: "(...) no se entiende (SIC) por qué la Superintendencia exige la fijación de dicho precio antes de inscribir en el Registro de Valores (...)".

Sobre el particular, cabe hacer presente lo siguiente:

a) De acuerdo a su presentación de 6 de octubre de 2016, Enjoy S.A. ha solicitado a este servicio la inscripción en el Registro de Valores de la emisión de las acciones de pago correspondiente al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de

1 de 3 09-12-2016 17:13

esta sociedad, celebrada el día 20 de septiembre de 2016.

- b) En tal sentido, conforme al artículo 8° de la Ley N°18.045, esta Superintendencia deberá efectuar la inscripción en el Registro de Valores, una vez que la sociedad haya proporcionado la información que esta Superintendencia requiera sobre su situación jurídica, económica y finanicera, por medio de normas de carácter general, dictadas en consideración a las características del emisor, de los valores y de la oferta en su caso.
- c) En cumplimiento a dicha disposición, mediante la Norma de Carácter General N°30 este Servicio ha establecido las normas de inscripción de emisores y valores de oferta pública en el Registro de Valores, destacando, para efectos de esta solicitud, lo dispuesto en la Sección III de esta norma, sobre la inscripción de emisiones de acciones en el Registro de Valores.
- d) Concordante a lo anterior, como además se señala en su solicitud de 6 de octubre de 2016, para la inscripción de la referida emisión de acciones en el Registro de Valores, la sociedad de su gerencia debe dar cumplimiento a lo establecido en el N°3 de la Sección III de la citada Norma de Carácter General N°30, entre cuyos requisitos se encuentra el prospecto informativo establecido en el N°3.2 de esta sección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N°18.045. En tal sentido, conforme al segundo párrafo de este N°3.2 "El contenido mínimo a incluir en el mencionado prospecto deberá ser proporcionado junto con la solicitud de inscripción y siguiendo las instrucciones que se imparten en el Anexo Nº 1."
- e) Sobre el particular, conforme al punto 9.3. del Anexo I de la Sección III, que contiene las instrucciones para la elaboración del prospecto de emisión de acciones, se debe informar sobre el "Precio de colocación de las acciones o la fórmula o el procedimiento de mercado que será utilizado para determinarlo, el cual deberá ser descrito. (...)"
- f) Atendido lo expuesto, este Servicio considera que el establecimiento de un precio mínimo de colocación no corresponde ni a la fijación del precio de colocación ni a un mecanismo o procedimiento de mercado para fijarlo, como lo exige la Norma de Carácter General N°30 en cumplimiento del mandato legal dispuesto por el artículo 8° de la Ley N°18.045.
- g) A lo anterior, cabe agregar que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enjoy S.A., celebrada el día 20 de septiembre de 2016, acordó facultar al Directorio de esta sociedad para que procediese a la fijación final del precio de colocación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, debiendo en todo caso respetar los términos fijados en dicha junta. Por ello, el cumplimiento de las instrucciones referidas en la letra e) precedente, corresponde actualmente al Directorio de Enjoy S.A.

Por todo lo anterior, se le reitera la observación formulada en los Oficios Ordinarios N°26.256 de 19 de octubre de 2016 y 29.059 de 17 de noviembre de 2016, en cuanto a la necesidad de informar el precio de colocación de esta emisión de acciones o la fórmula o procedimiento de mercado que será utilizado para fijarlo, acompañando además copia del acta de la sesión de directorio que acuerde lo anterior.

2.	Conform	ne	al	acta	de	la	sesión	de	direc	torio	en	comento,	asisten	a la	misma	los	diı	ecto	res
														Sin	embarg	go,	el	acta	se
en	cuentra	sus	scr	ita,	en	co	njunto	coı	ı los	direc	ctor	es previa	mente	señal	ados, p	or e	el (direc	toı
						, 1	lo cual	deb	erá se	er acl	arac	do a este S	Servicio						

II. Prospecto

2 de 3 09-12-2016 17:13

2. En el punto 9.3, deberá actualizar el precio de colocación informado, con el precio que acuerde el directorio o la fórmula o procedimiento de mercado que será utilizado para determinarlo, toda vez que en sesión de directorio de fecha 21 de septiembre de 2016 se acordó un precio mínimo de \$70 por acción.

III. Aviso y Comunicación a los Accionistas

1. Se reitera la observación del punto III.1 del oficio ordinario N° 29.059, por cuanto deberá incluir en el encabezado el nombre de fantasía de la sociedad, según lo informado en el punto 2.2.2 del Prospecto y conforme a lo requerido en el Anexo N°2 de la Sección III de la Norma previamente citada.

2. Se reitera la observación del punto III.2 del oficio ya citado, por cuanto, se deberá corregir lo señalado en el punto (iii) de la letra g., de tal modo que en el numerador se considere el número total de acciones remanentes, y por tanto en el denominador se sume el número de acciones z1 y z2, respectivamente.

A fin de aprobar la inscripción solicitada, y sin perjuicio de los reparos que resulten de la información que se acompañe en la respectiva respuesta, deberán previamente aclararse las observaciones precedentes, usando para ello el procedimiento establecido en el punto 2.2 de la Sección III de la Norma de Carácter General Nº 30. En su respuesta, deberá hacer expresa referencia al número y fecha del presente oficio.

 $JAG\,/\,MVV/\,PCO/\,DCU$ (wf 650090)

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201631251669806WmBzoVyhwuBgyYrnALrliQbDfWYaeo

3 de 3 09-12-2016 17:13